MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GS-2024- 00107 - **RASES- ARLOF 29.25**

Envigado, 02 de enero de 2024

Señores
LIDERES DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6
Carrera 43 a 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud estudios de conveniencia y oportunidad 2024

En cumplimiento a la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional" e inicio de la vigencia 2024, me permito solicitar a los señores líderes de proceso y/o dueños de necesidad se presenten ante la Jefatura Administrativa y Financiera, los Estudios Previos con los cuales se adelantarán los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones que le fue notificado para la vigencia 2024 a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 6 desde el nivel central.

Para el logro de las metas institucionales se requiere dar estricto cumplimiento al cronograma de contratación, para tal fin los Estudios Previos se deben radicar con mínimo dos (02) meses y medio de anterioridad a la fecha de inicio del contrato, toda vez que el tiempo de contratación depende de la modalidad de ésta y de la cantidad de procesos radicados; el ECO debe ir acompañado de la respectiva acta de revisión debidamente firmada, certificación del Plan Anual de Adquisiciones debidamente firmado y autorización del señor ordenador del gasto, además es importante que se ajusten a las verdaderas necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.6, adicionalmente se recuerda que los estudios previos deben ajustarse al último formato publicado en la suite visión empresarial **CÓDIGO: 2BS-FR-0004, FECHA: 01-03-2022- VERSIÓN: 9**

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1) Para la estructuración de los Estudios Previos se debe haber efectuado un estudio de mercado y estudio del sector de manera responsable y juicioso del bien o servicio a adquirir.
2) Los Estudios Previos deben estar soportados con el formato de plan de compras debidamente firmado, aprobado y codificado al quinto nivel de desagregación presupuestal.
3) Se deben corregir las debilidades detectadas en la vigencia anterior, las cuales ya se les han socializado, incluyendo las efectuadas por los proveedores en las observaciones y adendas, ajustando los aspectos que generaron que el proceso de contratación se declarara desierto o no contara con la debida pluralidad de oferentes.
4) Con antelación a la contratación se deben verificar juiciosamente los saldos de los contratos pendientes por ejecutar en sistema SIIF nación y las autorizaciones efectuadas en el Sisap web, con el fin de evitar el compromiso de recursos innecesarios que afecten la priorización del presupuesto.
5) La contratación debe obedecer a una estricta planeación de los recursos asignados para cubrir verdaderas necesidades, ajustadas a las políticas de austeridad, transparencia y a la demanda real de bienes y servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6.
6) Se debe dar celeridad a la contratación de los procesos que se declararon desiertos al finalizar la vigencia anterior 2023, con el fin de dar continuidad a los servicios de la red contratada, en

especial al tercer y cuarto nivel.

7) Los ECOS para la contratación por prestación de servicios profesionales deben estar soportados con la certificación de adecuación de volumen y/o cargas laborales aprobadas por la DISAN y el acta del Comité de aprobación contratación de la Rases 6 y debidamente codificados atendiendo lo ordenado en la comunicación oficial GS-2023-066425-DISAN.

8) El ECO debe guardar especial respeto por el principio de planeación, ya que el éxito del proceso de contratación depende de su oportunidad.

9) Si el proceso contractual se declara desierto debe presentar la carpeta del ECO a la oficina de presupuesto para la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la oficina de Planeación con la respectiva Resolución de declaratoria de desierta para la anulación del plan de Adquisiciones, y así, tener disponibilidad presupuestal para iniciar el nuevo proceso.

De antemano agradezco su atención al respecto.

ASD-05 **MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logística y Financiera (E).

Elaboró: Asd-05 Martha E. Patiño Saldarriaga
ARLOF - ARAFI

Fecha de elaboración: 02/01/2024
Ubicación: Ubicación E:\ Correspondencia General, Correspondencia 2004

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
deant.rases-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-016661-DECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD CHOCO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UPRES-GUPAS - 3.1

Quibdó, 16 de marzo de 2024

26/03/2024
AUTORIZADO

Señor capitán
ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
Carrera 43A 48C sur-45, Barrio primavera
Envigado – Antioquia

Asunto: solicitud autorización inicio proceso de contratación

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, considere la posibilidad y tenga a bien autorizar el inicio del proceso de contratación para la prestación de los servicios de salud que a continuación relaciono así:

Modalidad de selección	Mínima cuantía
Clase de contrato	Prestación de servicios de salud
Recurso	16 "fondos especiales-salud"
Programa	O "atención integral de servicios en salud"
Rubro presupuestal	02-02-02-009-03-01 "servicios de salud humana"
Unidad ejecutora	Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Descripción del objeto	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
Valor estimado	$44.493.000,00 para la vigencia 2024 de acuerdo a la resolución N° 001 del 01/01/2024

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

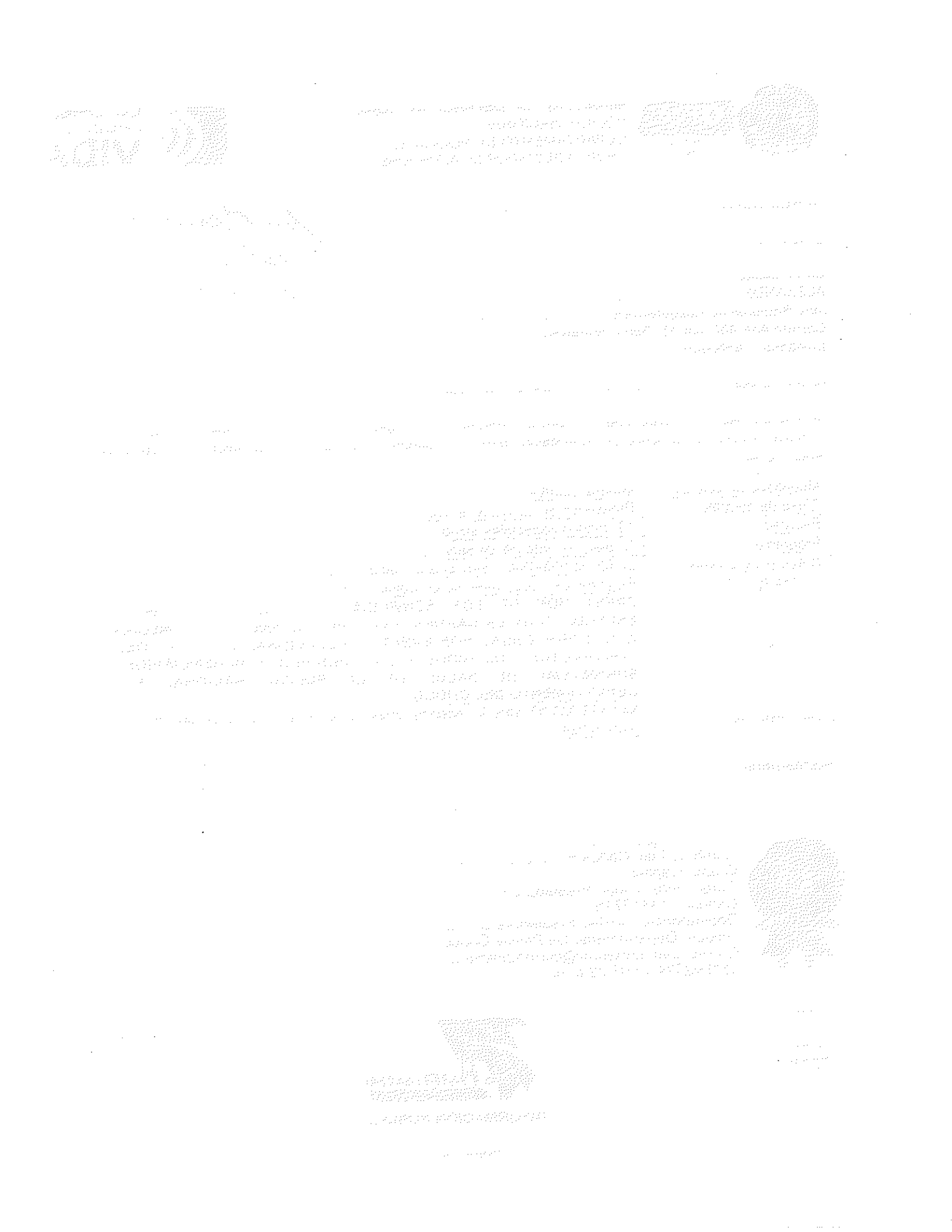
Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Carlos Hurtado Bastidas
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Unidad Prestadora En Salud
Cédula: 1144137161
Dependencia: Unidad Prestadora De Salud Choco
Unidad: Departamento De Policia Choco
Correo: juan.hurtadob@correo.policia.gov.co
16/03/2024 12:07:22 p. m.

Anexo: no

Teléfono:
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA



Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

Fecha: 15/03/2024

Lugar: Quibdó Chocó.

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	**VALOR:** $44.493.000,00Vigencia 2024

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: CT. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ	CT.	JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS	
ANALISTA DE CONTRATOS	CPS	Sandra Patricia Arango	
JEFE CONTRATOS RASES N°6	CT	JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
ASESOR JURIDICO RASES N°6	CPS	RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
REVISIÓN ECONÓMICA RASES N°6	CPS	Elisabeth. C	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR	$44.493.000,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
CT	Jairo Eliecer Chuña Rivera	Responsable PAA	



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

Quibdó, marzo 15 de 2024

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121603	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialista	Servicios de cardiología

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($44.493.000.00) M/CTE, para la vigencia 2024

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	servicios para la comunidad, sociales y personales programa: "c" atención en salud	RASES 6	Servicios complementarios	16	No Aplica	No Aplica	$44.493.000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$44.493.000.00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($44.493.000.00) para la vigencia 2024 de acuerdo a la resolución 001 del 01 de enero de 2024– DISAN

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			Rases6	16	Servicios complementarios	1	NA	$44.493.000.00
					Total			$44.493.000.00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios de Salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Para el desarrollo del Proceso de Selección del Contratista, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – UPRES CHOCÓ, requiere de la presentación de ofertas que cumplan la totalidad de las Condiciones Mínimas establecidas en el presente Estudio previo.

	Los proponentes podrán ser personas naturales o jurídicas con amplia trayectoria en el mercado, con un importante desarrollo de sus actividades en la especialidad de Cardiología, con sus instalaciones en el área urbana de la ciudad de Quibdó, que se encuentren debidamente habilitadas, y que tengan la capacidad y la infraestructura requerida para prestar los servicios de salud objeto del contrato. De igual forma, podrá participar las Pymes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial. Debe contar con certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición."

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, en el departamento de policía chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo no. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policía Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Justificación

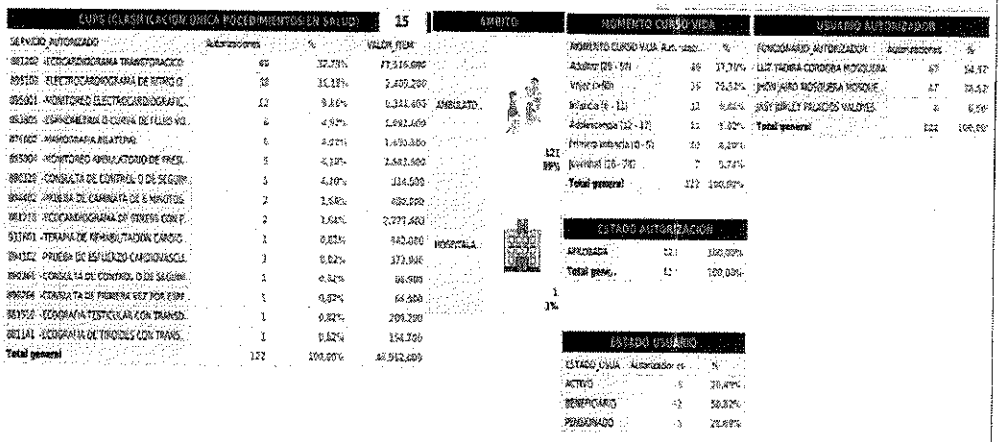
Con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutiva a la población contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como los resultados en salud, la Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, con el propósito de cubrir eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud realizada por los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Chocó, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está

obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el departamento del Chocó, los cuales suman una población de **4.421** usuarios, así:

USUARIOS POR GENERO CHOCO	
GENERO	CANTIDAD DE USUARIOS
PRIMERA INFANCIA	429
INFANCIA	574
ADOLESCENTES	488
JUVENTUD	942
ADULTEZ	1391
VEJEZ	597
TOTAL	4421

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras. Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Chocó no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni los equipos para la prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad, que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes y pacientes que requieren de esta atención.



881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	69	37,70%
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE REPOSO O	38	20,77%
893801	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFIC	22	12,02%
883805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VO	6	3,28%
871002	MAMOGRAFIA BILATERAL	5	2,73%
893904	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESI	5	2,73%
890220	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM	3	1,64%
890402	VALORACION DE CARDIOLOGIA DE 5 MINUTOS	2	1,09%
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON F	2	1,09%
931401	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIO	1	0,55%
894302	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCU	1	0,55%
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM	1	0,55%
890704	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE	1	0,55%
881952	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSD	1	0,55%
881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANS	1	0,55%
Total general		183	100,00%

AUMENTO CURSO VIDA	Autorizaciones	%
Adulto (29 - 59)	69	37,70%
Vejez (+60)	39	21,31%
Infancia (6 - 11)	22	12,02%
Adolescencia (12 - 17)	11	6,01%
Primera infancia (0 - 5)	10	5,46%
Juventud (18 - 28)	7	3,83%
Total general	183	100,00%

FUNCIONARIO_AUTORIZADOR	Autorizaciones	%
LUZ YADIRA CORDOBA MOSQUERA	69	37,70%
JHON JAIRO MOSQUERA MOSQUE	67	36,61%
JENY SIMLEY PALACIOS VALDES	47	25,68%
Total general	183	100,00%

ESTADO AUTORIZACIÓN		
APROBADA	183	100,00%
Total gene...	183	100,00%

ESTADO USUARIO		
ESTADO CIVIL	Autorizador es	%
ACTIVO	5	29,41%
BENEFICIARIO	12	70,59%
PENSIONADO	1	5,88%

De acuerdo a la información suministrada por el sistema de información durante la vigencia 2023, la Unidad Prestadora de Salud Chocó realizó 122 autorizaciones por un valor de $ 46.962.249, cuarenta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente, lo anterior teniendo en cuenta que hubo varios meses donde no se contó con el servicio lo que incidió en el aumento de la demanda insatisfecha.

La contratación de los servicios de consulta especializada de cardiología, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca disminuir al mínimo la demanda insatisfecha de los servicios de consulta especializada de cardiología, garantizando el acceso oportuno en la prestación de estos servicios a nuestros usuarios, debido a que en nuestra red propia local, no se realizan consultas ni exámenes especializados de esta complejidad, por tal motivo se requieren tener estos servicios contratados.

La presente contracción se requiere para el mes de abril 2024

PRESUPUESTO ASIGNADO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	MESES A CUBRIR	FECHA PROBABLE DE TERMINO
$44.493.000,00	$18.200.000,00	2.5 Meses	15/06/2024

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, relacionados con el objeto contractual, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE ADQUIRIR EL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

1. Remitir los usuarios a las instalaciones de la Unidad prestadora de Salud Chocó, ubicadas en la calle 30 Av. El Aeropuerto el Caraño, antiguo colegio de Policía Nacional, en donde la institución solo cuenta con una atención de primer nivel de complejidad, se corre el riesgo de que el paciente se complique de acuerdo a la patología que esté presente y no pueda ser tratada en la Unidad Prestadora de Salud Chocó por no contar con el servicio solicitado.
2. Adquirir la infraestructura, comprar los equipos necesarios y contratar el personal idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.
3. Realizar la contratación de los servicios con oferentes externos, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

1. Adquirir la infraestructura representa una inversión cuantiosa, que requiere una planeación a largo plazo y que se debe justificar con el volumen de atención que se prestarían, la cual a la fecha no es viable.
2. En la región de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó hay Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que pueden prestar los servicios contemplados en el Acuerdo 002 (Plan de Beneficios de Salud de la Policía Nacional), con altos estándares de calidad; disminuyendo así el riesgo por traslados, incrementando la satisfacción por oportunidad y accesibilidad a los servicios.

EN CONCLUSIÓN,

I. Según el análisis de alternativas realizado anteriormente, por pertinencia, calidad y costos se considera la segunda alternativa como la más viable, es decir realizar la contratación de los servicios con una Institución prestadora de Servicios de Salud ubicada en el municipio de Quibdó con el fin de facilitar la atención de nuestros usuarios y beneficiarios y así evitar complicación en la patología que estos presenten.

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Asimismo, se deja como constancia las comunicaciones oficiales № GS-2021-044076-SEGEN DEL 04 de noviembre 2021, GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre 2021, las cuales indican lo siguiente, así: *"pero en todo caso, dando aplicación al principio de planeación, dentro del plazo identificado para ello, sin que lo anterior sea óbice para adelantar las mencionadas contrataciones, cuando quiera que éstas se demanden dentro del periodo de restricción de la Ley de Garantías; así mismo, en dicho término, igualmente se podrán adquirir los bienes y servicios esenciales para la prestación del servicio de salud, considerando que el periodo de restricción fijado en la Ley 996 de 2005, en modo alguno, pretende postergar la provisión de aquellos servicios prioritarios en materia de salud"*.

Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones refaccionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
  - La disponibilidad presupuestal para el efecto
  - El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
  - Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultado preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.

Como dueño de la necesidad realicè el análisis y justificación pertinente de la contratación; siempre sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

ARTÍCULO 11. *El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*
a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:*

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

*a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.*

*b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.*

*c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.*

*d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.*

*e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.*

*f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.*

*g) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.*

Serán características propias del Sistema:

*a) **AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo*

***b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION**. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*

*c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*

*d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.*

*e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.*

*f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.*

*g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.*

d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
***ARTICULO 1.-** PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.*
(....)

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

***ARTICULO 5.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000*

***ARTICULO 6.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre periodos mínimos de cotización del afiliado.*

e. RESOLUCIÓN 0267 DEL 25 ENERO 2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

e. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación: esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo: y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación: esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAL D N°6 - CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO	65-7-20045-21 suscrito el día 26 de abril de 2021	prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó	PN RASES 6 DECHO MIC 060-2021	SE EJECUTÓ CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTABECIDOS	NO PRESENTÓ NOVEDAD DURANTE LA EJECUCION.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAL D N°6 -	65-7-20265-21 suscrito el día 21 de octubre de 2021	prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por	PN RASES 6 DECHO MIC 349-2021	SE EJECUTÓ CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTABECIDOS	NO PRESENTÓ NOVEDAD DURANTE LA EJECUCION.

CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO		eventos, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó.			
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAL D N°8 - CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO	85-7-20231-23 sasonto el día 17 de octubre de 2023	prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento del chocó	PN RASES 6 DECHO MIC 271-2023	SE EJECUTÓ CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTABECIDOS	NO PRESENTÓ NOVEDAD DURANTE LA EJECUCION.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA

La entidad adelantará la convocatoria del servicio requerido mediante la por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentación en materia de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y

hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los Factores de Verificación técnicas están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato que llegue a realizarse, el oferente debe contar con experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso; este requisito será avalado con la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2021, 2022 y 2023) con empresas públicas o privadas; la suma de las certificaciones y/o liquidaciones aportadas deben ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, de igual manera si el oferente presenta una sola certificación. Dichas certificaciones deben tener la siguiente información:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

Nota: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El contratista deberá demostrar que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato (MEDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA), por esta razón el representante legal deberá anexar junto a la oferta la relación del personal asistencial, del mismo modo anexar documento firmado en el cual certifique que valido los títulos profesionales del personal que posee en esta área, además que los verifico ante el RETHUS y se encuentran debidamente aprobados por las entidades correspondientes. Así mismo para los profesionales con títulos en pregrados, postgrados, especialidades, maestrías, doctorados y demás que hubiese realizado sus estudios en el extranjero deberán aportar la convalidación del título correspondiente por parte del ICFES, además se deberá diligenciar el formulario adjunto.

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Para la presente contratación el oferente deberá certificar a la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 UPRES DECHO, mediante documento firmado por el representante legal garantizando que la experiencia del talento humano ofertado, cumple con un año de experiencia certificada, en la especialidad y profesión requerida.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Se requiere que el proponente cuente con instalaciones ubicadas en el perímetro urbano del Municipio de Quibdó-Chocó, donde se prestaran los servicios objetos del presente estudio previo, de igual manera deberán contar con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados, los equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, que cuente con las normas mínimas de seguridad industrial. Este servicio debe ser prestado por una entidad de salud debidamente habilitada para ello, por parte de la autoridad de salud competente. Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema de Garantía Obligatorio de Garantía de Calidad expedidas por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. - **anexar formulario de capacidad operativa.**

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.6.1 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL

Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta la certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. **Actualizada.**

4.1.6.2 Anexar oficio a la propuesta donde se evidencie que el contratista cuenta con el manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.3 Certificación firmada por el representante legal de la empresa donde garantice que cuenta con la existencia y disponibilidad de los equipos que utilizará en la prestación de los servicios y que los mismos cuentan con las respectivas hojas de vida y planes de mantenimiento - **anexar certificación con la relación de los equipos a disposición firmada por el representante legal.**

4.1.6.4 El **CONTRATISTA**, designara un funcionario quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: _____ C.C _____ expedida en _____. Teléfono _____, E-mail _____. - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.5 IDONEIDAD: el oferente garantizará bajo la gravedad de juramento que el personal que practicará los procedimientos, se encuentra facultado para ello y que no será personal distinto al de nivel de especialización requerido. - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.6 Licencia de funcionamiento de los equipos de RX: el oferente en su propuesta deberá anexar la resolución o acto administrativo expedido por la secretaria de Salud Departamental o el ente que haga sus veces, para el funcionamiento de los equipos de **RX**, la cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

4.1.6.7 El oferente anexará a su propuesta certificación donde conste que la atención a para los pacientes hospitalizados no será superior a 6 horas, con el fin de determinar conducta oportuna al usuario internado y evitar las estancias prolongada, lo cual se coordinará entre la central de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud número 6 y el prestador (futuro contratista), sin que el usuario o representante del mismo asuma dicho trámite.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No Aplica)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO
En esta, se determinará el mayor porcentaje de descuento el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

Precio Techo: La oferta económica debe ser en porcentaje de descuento (%), el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido para cada ítem en la invitación publica, superar el precio techo, dejar de ofertar un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.
El oferente deberá presentar su propuesta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, Es decir, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del contrato. El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems.

Fuera de cumplir con los requisitos económicos mínimos, el oferente debe diligenciar el formato de oferta económica en porcentaje de descuento (ejemplo 5% o en su efecto 0%) el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el pliego de condiciones, este formato debe estar firmado por el representante legal.

Una vez obtenido el resultado del mayor porcentaje de descuento sobre cada uno de los ítems, el menor valor resultará quien haya ofertado el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO entre todas las ofertas participantes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	_____%

4.4 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto del presente estudio previo se hará en las instalaciones que el contratista ofrezca en el Municipio de Quibdó-Chocó, que se encuentren debidamente habilitados.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta el 30 de junio del 2024 o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra.

PARAGRAFO: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

5.4. FORMA DE PAGO

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.

7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

1. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020. Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2. Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **deant.rases-ccu@policia.gov.co**, **decho.upres-rad@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

3. Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
4. Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
5. Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
6. El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
7. De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
8. No se permiten facturas de multiusuarios
9. Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
10. los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
11. Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
12. Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
13. Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

1. Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
2. La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
3. El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
4. Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
5. Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
6. Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
7. Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
8. Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
9. Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
10. Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
11. Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:

1. Formato de información a terceros.
2. Certificación bancaria.
3. Fotocopia del RUT actualizada
4. Fotocopia cédula representante legal.
5. Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
6. Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

7. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

1. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

1. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

2. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

4. Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoria de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

5. Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

6. Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el

formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

7. Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

8. Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".
De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.
NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será **quien designe el ordenador del gasto**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la actividad de los supervisores de contratos.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma adjudicación del presente proceso se realizará de forma TOTAL y se deben ofertar la totalidad de los ítems cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo. (No ofertar un ítem o no cumplir con algún requisito habilitante descalifica toda la oferta; en caso del oferente presente dos formularios o más de oferta económica se tomará el de menor valor ofertado).

No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se establece la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMLMV numeral 1 del art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Duración del contrato.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, en el departamento de policía chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo no. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, relacionados con el objeto contractual, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el Departamento del Chocó, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Justificación

Con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutiva a la población contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como los resultados en salud, la Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, con el propósito de cubrir eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud realizada por los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Chocó, tomando como referencia la

normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el departamento del Chocó, los cuales suman una población de **4.421** usuarios, así:

USUARIOS POR GENERO CHOCÓ	
GENERO	CANTIDAD DE USUARIOS
PRIMERA INFANCIA	429
INFANCIA	574
ADOLESCENTES	488
JUVENTUD	942
ADULTEZ	1391
VEJEZ	597
TOTAL	4421

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.
Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Chocó no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni los equipos para la prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad, que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes y pacientes que requieren de esta atención.

CUPS (CLASIFICACION UNICA PROCEDIMIENTOS EN SALUD)				15
SERVICIO_AUTORIZADO	Autorizaciones	%	VALOR_ITEM	
881202 - ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	40	32,79%	37.516.000	
895100 - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O	38	31,15%	2.409.200	
895001 - MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFIC	12	9,84%	6.344.400	
893805 - ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VO	6	4,92%	1.092.600	
876802 - MAMOGRAFIA BILATERAL	6	4,92%	1.630.800	
895064 - MONITOREO AMBULATORIO DE PRESI	5	4,10%	2.643.500	
890328 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM	5	4,10%	334.500	
894407 - PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	2	1,64%	400.000	
881213 - ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON F	2	1,64%	2.227.400	
933501 - TERAPIA DE REHABILITACION CARDIO	1	0,82%	942.000	
894102 - PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCU	1	0,82%	373.900	
890366 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM	1	0,82%	66.900	
890266 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE	1	0,82%	66.900	
881510 - ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSD	1	0,82%	209.200	
881141 - ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANS	1	0,82%	154.700	
Total general	122	100,00%	46.962.000	

AMBITO	
AMBULATO	121 99%
HOSPITALA	1 1%

MOMENTO CURSO VIDA

MOMENTO CURSO VIDA	Autorizaci..	%
Adultez (29 - 59)	46	37,70%
Vejez (>60)	36	29,51%
Infancia (6 - 11)	12	9,84%
Adolescencia (12 - 17)	11	9,02%
Primera infancia (0 - 5)	10	8,20%
Juventud (18 - 28)	7	5,74%
Total general	122	100,00%

USUARIO AUTORIZADOR

FUNCIONARIO_AUTORIZADOR	Autorizaciones	%
LUZ YADIRA CORDOBA MOSQUERA	67	54,92%
JHON JAIRO MOSQUERA MOSQUE..	47	38,52%
JASY JURLEY PALACIOS VALOYES	8	6,56%
Total general	122	100,00%

ESTADO AUTORIZACION

APROBADA	122	100,00%
Total gene..	122	100,00%

ESTADO USUARIO

ESTADO_USUA..	Autorizaciones	%
ACTIVO	25	20,49%
BENEFICIARIO	62	50,82%
PENSIONADO	35	28,69%

De acuerdo a la información suministrada por el sistema de información durante la vigencia 2023, la Unidad Prestadora de Salud Chocó realizó 122 autorizaciones por un valor de $ 46.962.249, cuarenta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente, lo anterior teniendo en cuenta que hubo varios meses donde no se contó con el servicio lo que incidió en el aumento de la demanda insatisfecha.

La contratación de los servicios de consulta especializada de cardiología, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca disminuir al mínimo la demanda insatisfecha de los servicios de consulta especializada de cardiología, garantizando el acceso oportuno en la prestación de estos servicios a nuestros usuarios, debido a que en nuestra red propia local, no se realizan consultas ni exámenes especializados de esta complejidad, por tal motivo se requieren tener estos servicios contratados.

PRESUPUESTO ASIGNADO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	MESES A CUBRIR	FECHA PROBABLE DE TERMINO
$44.493.000,00	$18.200.000,00	2.5 meses	15/06/2024

La presente contracción se requiere para el mes de abril 2024

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la prestación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, relacionados con el objeto contractual, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó, según protocolos establecidos técnica y

cientificamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de consulta de medicina especializada en cardiología y procedimientos de mediana y alta complejidad por eventos, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE ADQUIRIR EL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

1 Remitir los usuarios a las instalaciones de la Unidad prestadora de Salud Choco, ubicadas en la calle 30 Av. El Aeropuerto el Caraño, antiguo colegio de Policía Nacional, en donde la Institución solo cuenta con una atención de primer nivel de complejidad, se corre el riesgo de que el paciente se complique de acuerdo a la patología que esté presente y no pueda ser tratada en la Unidad Prestadora de Salud Chocó por no contar con el servicio solicitado.

2 Adquirir la infraestructura, comprar los equipos necesarios y contratar el personal idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

3 Realizar la contratación de los servicios con oferentes externos, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

1 Adquirir la infraestructura representa una inversión cuantiosa, que requiere una planeación a largo plazo y que se debe justificar con el volumen de atención que se prestarían, la cual a la fecha no es viable.

2 En la región de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó hay Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que pueden prestar los servicios contemplados en el Acuerdo 002 (Plan de Beneficios de Salud de la Policía Nacional), con altos estándares de calidad, disminuyendo así el riesgo por traslados, incrementando la satisfacción por oportunidad y accesibilidad a los servicios.

EN CONCLUSIÓN,

II. Según el análisis de alternativas realizado anteriormente, por pertinencia, calidad y costos se considera la segunda alternativa como la más viable, es decir realizar la contratación de los servicios con una Institución prestadora de Servicios de Salud ubicada en el municipio de Quibdó con el fin de facilitar la atención de nuestros usuarios y beneficiarios y así evitar complicación en la patología que estos presenten.

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO
DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se empleó la siguiente metodología para el desarrollo y presentación de este aspecto:

La ciudad de Quibdó no cuenta con suficientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las cuales están en condiciones de suplir las necesidades establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad; por lo tanto, para contratar la prestación de estos se solicitó cotización a la siguiente entidad, así:

Se solicitó cotización mediante correo electrónico a la empresa Cardiodiagnostico del Chocó S.A.S y por medio del SECOP II mediante proceso No PN COTIZACION RASES 6 DECHO 026-2024 ya que es la única que presta los servicios especializados objeto del presente proceso por lo tanto solo se recibió cotización de Cardiodiagnostico del Chocó S.A.S

- CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO S.A.S

Respondiendo positivamente a la solicitud la siguiente entidad:

- CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO S.A.S

SUGEIDY PALACIOS MARTINEZ
Para: facturacion@cardiodiagnosticodelchoco.com
Vie 19/01/2024 10:55 AM

COTIZACION CARDIO.pdf 2 MB
Solicitud cotizacion 2024.docx 37 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

Cordial Saludo

De manera atenta me permito enviar la solicitud de cotización para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.

Atentamente.

Intendente **SUGEIDY PALACIOS MARTINEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud Chocó
Teléfono: 3506780363

JULIA ROMAÑA RENTERIA <facturacion@cardiodiagnosticodelchoco.com>
Para: SUGEIDY PALACIOS MARTINEZ
Jue 25/01/2024 4:06 PM

COTIZACION OFERTA POLICI... 2 MB

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud, adjunto envío cotización para su verificación
quedo atento a cualquier novedad

Atentamente,

YUSTIN ENRIQUE PALACIOS MORENO
Coordinador de Facturación
CARDIODIAGNÓSTICO DEL CHOCÓ S.A.S.
Email: facturacion@cardiodiagnosticodelchoco.com
Cel. 3127047810
Tel: (4)-672-4232 ext. 115
Dir: Cr 4 # 29 - 47 Piso 2, Barrio Cristo Rey, Quibdó-Colombia
Web: http://cardiodiagnosticodelchoco.com

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Ciudad y en el Departamento NO ofrecen todos los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en la Jurisdicción para los servicios requeridos en el presente estudio, con los servicios que en la actualidad no cuenta la Unidad Prestadora de Salud Chocó en su Red propia.

Las instituciones que prestan los servicios requeridos en el presente estudio cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud. Verificando las tarifas ofertadas se deduce que estas se ajustan a los niveles de complejidad que ofrecen dichas instituciones.

Por último, se destaca que las tarifas de las entidades de salud están influenciadas por el nivel de complejidad de los servicios ofertados y el grado de desarrollo científico y tecnológico alcanzado por ellas.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Para el presente proceso se requiere contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios.
El oferente se encuentra ubicado en la ciudad de Quibdó - Chocó y cuenta con buena experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto del presente Estudio Previo este es:

CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO, ubicado en Cra 4 # 29-47 Teléfono: 6724232 email cardiodiagnosticodelchoco@hotmail.com.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se tiene claramente definido y comprendido por parte del oferente que los precios ofertados deben ser acordes a los costos más la ganancia estándar a recibir por la prestación del servicio.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: teniendo en cuenta los servicios que se requieren contratar con la realización del presente estudio de mercado, estos son de fácil consecución en el mercado ya que existe disponibilidad de los mismos en nuestro medio.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Con la contratación de este servicio, se busca mejora la oportunidad en la atención de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

COSTOS INDIRECTOS: Serán costos indirectos para el oferente seleccionado aquellos propios de la suscripción de pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará el contrato es en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGIA, CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024 Y APALANCAMIENTO 2023".	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	$86.175.254,48

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	U.M	PRECIO SECOP				
				ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR	PRECIO SECOP
1	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	894102	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	295.724	295.724
2	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	894102	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	295.724	295.724
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	881202	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	420.000	420.000
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO PEDIATRICO	881202	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	420.000	420.000
5	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	895001	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	420.487	420.487
6	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) PEDIATRICO	895001	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	420.487	420.487
7	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	895004	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	41.295	41.295
8	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA PEDIATRICO	895004	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	41.295	41.295
9	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	881210	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	1.373.000	1.373.000
10	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	895003	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	364.647	364.647
11	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	11 de diciembre de 2023	41.025	41.025
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890328	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2033	11 de diciembre de 2023	75.000	75.000
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890228	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2033	11 de diciembre de 2023	75.000	75.000
14	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	933601	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2033	11 de diciembre de 2023	50.775	50.775
15	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893806	N/A	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7	084-7-200114-23	31/08/2023	56.800	56.800
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402	N/A	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA	220-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2033	11 de diciembre de 2023	90.000	90.000
17	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805	N/A	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7	084-7-200114-23	31/08/2023	115.800	115.800

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se diligencia el siguiente cuadro tomando como referencia los valores de los últimos contratos adelantados en las últimas tres vigencias, a través de los cuales se adquirió el objeto a contratar, aplicando el IPC a la anualidad correspondiente.

ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	U.M	ANALISIS CONTRATOS HISTÓRICOS						
				CONTRATO 1 65-7-20046-21	CONTRATO 2 65-7-20265-21	CONTRATO 3 AÑO 2023	VR. IPC PROYECTADO 2021 A 2022 5,62%	VR. IPC PROYECTADO 2022 A 2023 13,12%	VR. IPC PROYECTADO 2023 A 2024 9,28%	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA
1	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	894102	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	292.800	$373.900		351.952,15	408.597,92	$408.597,92
2	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	894102	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	292.800	$373.900		351.952,15	408.597,92	$408.597,92
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	881202	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	624.500	$667.300		771.991,51	751.081,44	$751.081,44
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO PEDIATRICO	881202	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	624.500	$667.300		771.991,51	751.081,44	$751.081,44
5	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	895001	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	480.300	$528.700		593.735,03	577.763,36	$577.763,36
6	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) PEDIATRICO	895001	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	480.300	$528.700		593.735,03	577.763,36	$577.763,36
7	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	895004	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	480.300	$528.700		593.735,03	577.763,36	$577.763,36
8	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA PEDIATRICO	895004	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	480.300	$528.700		593.735,03	577.763,36	$577.763,36
9	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	881210	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	1.261.600	$1.389.700		1.559.558,83	1.517.571,36	$1.517.571,36
10	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	895003	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	1.350.000	$1.200.000		1.668.836,74	1.311.360,00	$1.311.360,00
11	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	49.700	$ 63.400		61.437,92	69.253,52	$69.253,52
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890328	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	52.400	$ 66.900		64.775,59	73.108,32	$73.108,32
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	890228	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	52.400	$ 66.900		64.775,59	73.108,32	$73.108,32
14	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	939551	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	61.500	$ 78.500		76.024,78	85.784,80	$85.784,80
15	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893506	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	117.600	$ 150.400		145.621,46	164.357,12	$164.357,12
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	150.000	$ 200.000		185.426,30	218.560,00	$218.560,00
17	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805	N/A	SOAT NACIONAL VIGENTE	142.600	$ 182.100		176.278,61	198.998,88	$198.998,88

Para obtener el precio histórico, se consulta el único contrato celebrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 para la vigencia 2021,2022 y 2023; por lo anterior, se realizó el ajuste del IPC correspondiente a cada año se toma como referencia los valores relacionados en la casilla VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR, toda vez que son valores ajustados a la actualidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se deja constancia que se consultó los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los sitios o portales web de las empresas que puedan ofrecer los servicios de igual o similar objeto al que se pretende contratar del presente proceso, y no fue posible encontrar información.

Por lo anterior, los PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	U.M.	ANALISIS DEL MERCADO	ANALISIS GENERAL				
				COTIZACIÓN 1	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. DE REFERENCIA SECOP2	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	894102	N/A	$419.000,00	$419.000,00	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$419.000,00
2	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	894102	N/A	$419.000,00	$419.000,00	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$419.000,00
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	881202	N/A	$893.500,00	$893.500,00	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$893.500,00
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO PEDIATRICO	881202	N/A	$893.500,00	$893.500,00	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$893.500,00
5	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	895001	N/A	$687.300,00	$687.300,00	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$ 687.300,00
6	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) PEDIATRICO	895001	N/A	$687.300,00	$687.300,00	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
7	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	895004	N/A	$687.300,00	$687.300,00	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
8	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA PEDIATRICO	895004	N/A	$687.300,00	$687.300,00	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
9	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	881210	N/A	$1.805.300,00	$1.805.300,00	$1.373.000,00	$1.517.571,36	$1.805.300,00	$1.805.300,00
10	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	895003	N/A	$1.440.000,00	$1.440.000,00	$364.647,00	$1.311.360,00	$1.440.000,00	$1.440.000,00
11	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	N/A	$71.100,00	$71.100,00	$41.025,00	$69.283,52	$71.100,00	$71.100,00
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890328	N/A	$75.000,00	$75.000,00	$75.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$75.000,00
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890228	N/A	$75.000,00	$75.000,00	$75.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$75.000,00
14	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	933601	N/A	$88.000,00	$88.000,00	$50.775,00	$85.784,80	$88.000,00	$88.000,00
15	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893806	N/A	$282.100,00	$282.100,00	$56.800,00	$164.357,12	$282.100,00	$282.100,00
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402	N/A	$230.000,00	$230.000,00	$90.000,00	$218.560,00	$230.000,00	$230.000,00
17	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805	N/A	$204.100,00	$204.100,00	$115.800,00	$198.996,88	$204.100,00	$204.100,00

Se toma como precio de mercado el único cotizado por la empresa CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	ELEMENTO	PRECIO SECOP	ANÁLISIS CONTRATOS HISTÓRICOS	ANALISIS DEL MERCADO	ANALISIS GENERAL			
		PRECIO SECOP	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. DE REFERENCIA SECOP2	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$419.000,00
2	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$295.724,00	$408.597,92	$419.000,00	$419.000,00
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$893.500,00
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO PEDIATRICO	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$420.000,00	$751.081,44	$893.500,00	$893.500,00

5	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
6	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) PEDIATRICO	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$420.487,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
7	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
8	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA PEDIATRICO	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$41.295,00	$577.763,36	$687.300,00	$687.300,00
9	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$1.373.000,00	$1.517.571,36	$1.805.300,00	$1.373.000,00	$1.517.571,36	$1.805.300,00	$1.805.300,00
10	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$364.647,00	$1.311.360,00	$1.440.000,00	$364.647,00	$1.311.360,00	$1.440.000,00	$1.440.000,00
11	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$41.025,00	$69.283,52	$71.100,00	$41.025,00	$69.283,52	$71.100,00	$71.100,00
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$65.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$65.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$75.000,00
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	$75.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$75.000,00	$73.108,32	$75.000,00	$75.000,00
14	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$50.775,00	$85.784,80	$88.000,00	$50.775,00	$85.784,80	$88.000,00	$88.000,00
15	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$56.800,00	$164.357,12	$282.100,00	$56.800,00	$164.357,12	$282.100,00	$282.100,00
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$90.000,00	$218.560,00	$230.000,00	$90.000,00	$218.560,00	$230.000,00	$230.000,00
17	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$115.800,00	$198.998,88	$204.100,00	$115.800,00	$198.998,88	$204.100,00	$204.100,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	16	RASES N°6-UPRES CHOCÓ	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	GLOBAL	$44.493.000,00	$44.493.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$44.493.000,00

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Documentos Anexos al Estudio Previo:
Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Obligaciones de la Policía Nacional
- ☐ Obligaciones del contratista
- ☐ Formulario de oferta económica.

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Acuerdo de confidencialidad.
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Compromiso anticorrupción.
- ☐ Compromiso de buenas normas ambientales
- ☐ Certificado origen lícito de recursos
- ☐ Carta de sostenibilidad de precios
- ☐ Integridad de precios
- ☐ Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales persona jurídica
- ☐ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica
- ☐ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros
- ☐ Compromiso del sistema de gestión ambiental
- ☐ Carta de presentación de propuesta
- ☐ Datos beneficiarios de la cuenta

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que la Unidad Prestadora de Salud Chocó tiene la necesidad y la responsabilidad de ofrecer a sus usuarios la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

La necesidad se justifica para atender la demanda en servicios de salud de medicina especializada en cardiología, que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó, tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 2001, por el cual se establece el plan de beneficios del subsistema militar y policial que debe prestar a sus beneficiarios de forma oportuna y eficiente y para lo cual requiere contratar los servicios a un tercero.

En el momento la Institución no cuenta con el recurso humano, ni la infraestructura para implementar y poder ofrecer estos servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que residen en el Departamento del Chocó.

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

El oferente deberá diligenciar y presentar en el sistema electrónico para la contratación pública el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPONENTE:

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la (empresa o persona) que represento, que cumplo en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá marcar con una (**X**) la respectiva casilla por cada ítem y/o descripción **CUMPLE SI / NO**

No	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el oferente deberá demostrar el cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, para cada uno de los profesionales requeridos y los documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).		
2	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
3	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Lider de referencia y contra referencia del RASES N° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.		
4	Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – RASES N° 6 para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios.		
5	Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.		
6	Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al Decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 2003 de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en el municipio de Quibdó.		
7	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la RASES N° 6.		
8	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según Resolución 2003 de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.		
9	Contar con habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación. De acuerdo al decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 2003 de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen.		
10	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contra referencia de usuarios e información.		

11	Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoría.		
12	El oferente deberá garantizar, en un horario mínimo de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, y sábado medio día, para la atención a los Usuarios y Beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. Al igual que la atención prescrita en los lugares de domicilio de los usuarios. Dicha atención deberá ser oportuna y eficiente.		
13	Para la atención de pacientes se requiere la mayor resolutividad posible.		
14	Diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y Contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.		
15	Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.		
16	Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.		
17	Cumplir con el objeto contractual.		
18	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.		
19	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.		
20	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.		
21	Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.		
22	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.		

	cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.		
23	Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.		
24	El OFERENTE, debe prestar el servicio siempre y cuando el Usuario y/o Beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.		
25	Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar copia del documento de identificación según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). c. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto, si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. f. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. g. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. h. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento.		

	Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. i. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		
26	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.		
27	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor		
28	Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de la UPRES CHOCÓ los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.		
29	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.		
30	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.		
31	Sera obligación del oferente de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones.		
32	Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.		

33	Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).		
34	El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL RASES Nº 6, como son:		
35	*Accesibilidad*: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.		
36	*Oportunidad:* Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.		
37	*Continuidad*: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.		
38	*Seguridad*: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido		
39	*Pertinencia:* Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.		
40	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.		
41	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.		
42	Realizar la contrarreferencia al nivel correspondiente, según el estado clínico del paciente permitiendo la optimización de los servicios según la competencia de los mismos.		
43	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.		
44	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
45	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.		
46	Utilizar las guías de manejo acordadas.		
47	Recibir y conocer el modelo de atención en salud, definido por la Policía Nacional		
48	Hará entrega en medio magnético y archivo en Excel el valor de los servicios ofertados con su respectivo código CUPS, una vez sea adjudicado el proceso estos archivos deben ser enviados al correo electrónico decho.upres-con@policia.gov.co , de la oficina de contratos de la Unidad.		
49	Los códigos CUPS que el oferente ofrezca técnicamente su cumplimiento deberán estar debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS conforme a la normatividad especifica de tal fin		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES			
No	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente presenta recurso humano exigido.		
2.	El oferente presenta certificado de capacidad operativa.		
3.	El oferente presenta oportunidad en la prestación de los servicios.		
4.	El oferente presenta carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar.		
5.	Oficio donde se evidencie el nombre de la persona que estará en permanente contacto con el Líder de la Oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y/o supervisor del contrato.		

6.	Oficio a la propuesta donde se certifique que el contratista cuenta con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC.		
7.	Certificar que cuenta con indicadores de la Resolución 256 de 5 de febrero de 2016 de MINSALUD.		
8.	Anexar modelo de prestación de servicios.		
9.	El oferente anexa el Certificado de Habilitación expedido por el ente competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento para prestar los servicios que ofertan.		
10.	El oferente anexa el listado de los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual.		
11.	El contratista anexo el formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.		
12.	El oferente presenta anexo de las obligaciones del contratista, debidamente firmado por el representante legal.		

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENOL PECUNIARIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONE S LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDA D CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICION A LA COBERTURA BASICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENOL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONOL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTACTUAL

| MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | |

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

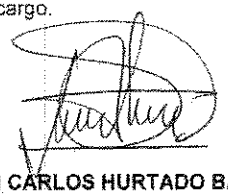
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

R	f
General	General
Externo	Externo
Estado/Contratac	Contratación
Humanidad	Sociales o Políticos
Por los diferentes cambios de las normas de carácter tributario que se presenten durante la vigencia del contrato, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos, entre otros, que tengan impacto en	Ocasionar retrasos en la ejecución del contrato por afectaciones del orden público
2	2
2	5
4	8
Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo
Contratista	Contratista
Establecer canales efectivos de comunicación	Celebrar reuniones de seguimiento a través de la contratista
2	2
2	3
4	5
Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Si	Si
Contratista/contratante	
Inmediatamente detectada la anomalía	De acuerdo al cronograma del proceso
Inmediatamente detectada la anomalía	Antes, durante y en la ejecución del proceso
Verificar inconsistencias que se generen	Estudio previo y monitoreo de la información base de inteligencia
Cada vez que se presente la	Mensualmente

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El contratante informara a sus usuarios y beneficiarios de la red de prestación de servicios mediante los diferentes correos de las estaciones de Policía, Poligramas, alocuciones radiales por medio de la oficina de atención al usuario de la Unidad Prestadora de salud chocó
12. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, la POLICIA NACIONAL exigirá al contratista las siguientes obligaciones: **a)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **b)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **c)** Realizar actividades de prevención y promoción. **d)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **e)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **f)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **g)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **h)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.



Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
12. Entregar los resultados en medio impreso, debidamente identificados con: fecha de realizado el examen, NOMBRES, APELLIDOS y NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD COMPLETOS Nombre y apellidos del profesional que realizo el examen con Número de tarjeta profesional, firma y sello del mismo, y membrete o nombre de la firma contratante.
13. Identificar plenamente al usuario antes de ingresar a la consulta y/o examen, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda a la persona que solicita el servicio para evitar posibles suplantaciones. Ante cualquier inconsistencia, es la entidad la que responde ante la Policía Nacional.
14. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato o a la Jefatura de la Unidad prestadora de salud en el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios.
15. Para la autorización del servicio, el oferente deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). **b.** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO
En esta, se determinará el mayor porcentaje de descuento el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

Precio Techo: La oferta económica debe ser en porcentaje de descuento **(%)**, el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido para cada ítem en la invitación publica, superar el precio techo, dejar de ofertar un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

El oferente deberá presentar su propuesta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, Es decir, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del contrato. El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems.

Fuera de cumplir con los requisitos económicos mínimos, el oferente debe diligenciar el formato de oferta económica en porcentaje de descuento **(ejemplo 5% o en su efecto 0%)** el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el pliego de condiciones, este formato debe estar firmado por el representante legal.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los ítems, el menor valor resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	_____%

Nro.	CUPS	ELEMENTOS	PRECIO TECHO (CON IVA INCLUIDO, SI APLICA O NO)
1	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$419.000,00
2	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	$419.000,00
3	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	$893.500,00
4	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO PEDIATRICO	$893.500,00
5	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$687.300,00

6	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) PEDIATRICO	$687.300,00
7	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$687.300,00
8	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA PEDIATRICO	$687.300,00
9	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$1.805.300,00
10	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$1.440.000,00
11	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$71.100,00
12	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$75.000,00
13	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$75.000,00
14	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$88.000,00
15	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$282.100,00
16	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$230.000,00
17	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$204.100,00

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Versión: 3	POLICIA NACIONAL

FECHA: lunes, 18 de marzo de 2024

CERTIFICADO No.: 175

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R16		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
RASES No.6	UPRES-DECHO	RASES No.6	ABRIL	85121603	02-02-02-009-003	01	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	44.493.000,00			75	44.493.000,00		
Relacion de documentos que soportan esta certificacion y modificaciones : PROGRAMA O - OFICIO GS-2024-016662-DECHO								TOTAL	-	-		44.493.000,00	-	-

No. SISCO: 529690 | REGI6-2024-175

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 44.493.000,00

SI. JAIS BLEIDY GRACIA HINESTROZA Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos RASES No.6 (E)

IT. JAVIER ALEXANDER GOMEZ SERNA Responsable Planeación RASES No.6

REGIONAL

Grado, Nombres y Apellidos: CT. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS

Cargo: JEFE UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CHOCÓ

Unidad: UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CHOCÓ



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbvelsque	BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	27/03/2024 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	43624	**Fecha Registro:**	2024-03-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	44.493.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	44.493.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
O05 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
Total:	44.493.000,00	0,00	44.493.000,00

Objeto:	CHOCO PRESTACION SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CARDIOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CPA 175, SISCO 529690, PLAZO 30/06/2024

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbvelsque	BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6
Fecha y Hora Sistema:	27/03/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43424	**Fecha Registro:**	2024-03-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	44.493.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	44.493.000,00	**Saldo x Comprometer:**	44.493.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

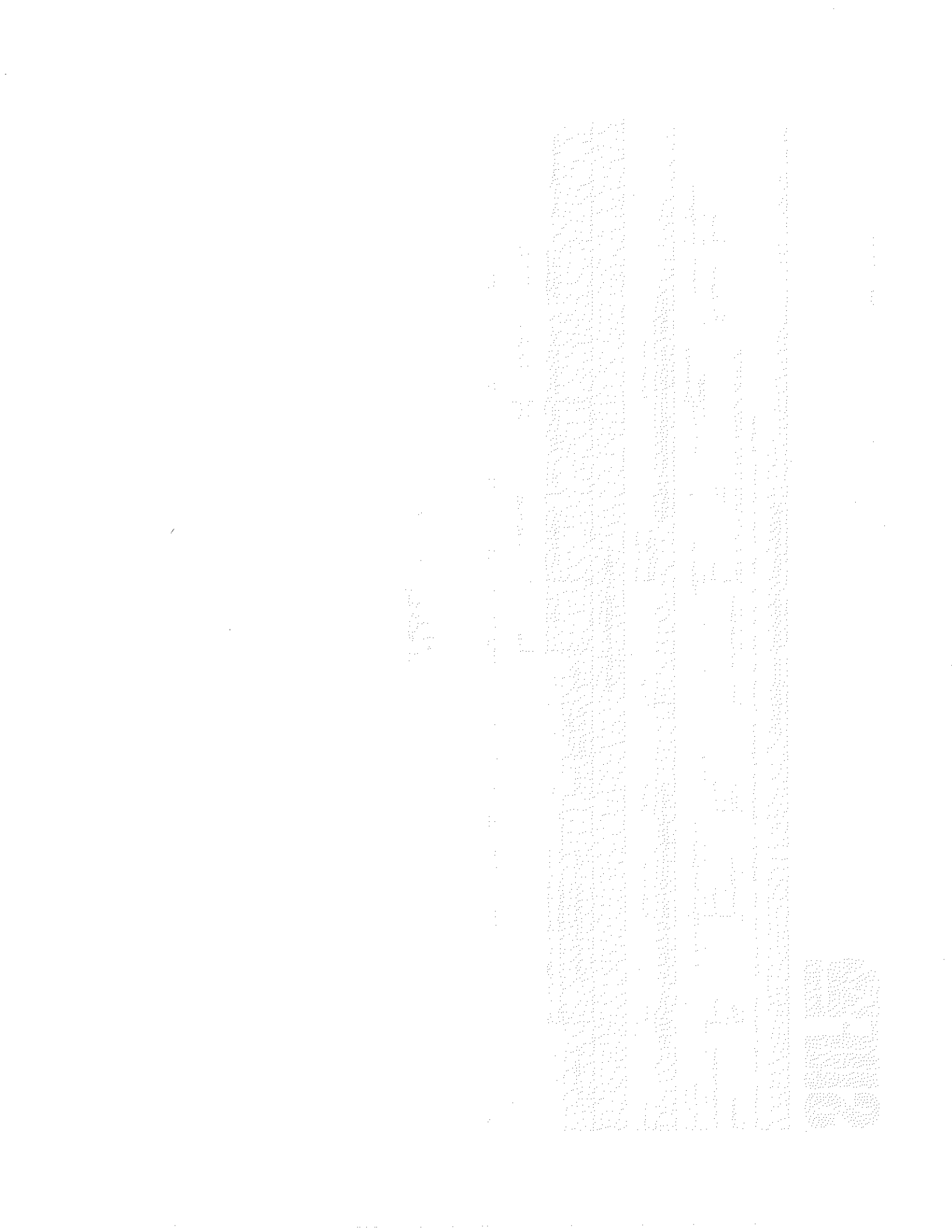
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	43624	**Fecha Registro:**	2024-03-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	44.493.000,00	0,00	44.493.000,00	44.493.000,00	0,00

Objeto:	CHOCO PRESTACION SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CARDIOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CPA 175, SISCO 529690, PLAZO 30/06/2024

Firma Responsable



REGIONAL DE ASEGURAM..NTO N. 6

Nit: 811032059

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 191

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES VIL ESO M TE $4 49 ,000 0 pa para el co pro so q se eter realizar como se determina a continuación:

BORRADOR

Por Concepto de: CHOCO PRESTACION ERVICIOS CONSULTA ESPECIALIZA DIOLOGIA PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CPA175, SISCO 529690, PLAZO 30/06/2024

Estado: **GRABADO - ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO**

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA

Nombre Solicitante: TC JAVIER TORRES LEON

Fecha Solicitud: 27/03/2024

Observaciones: ..

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01520200	ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2024	$44,493,000.00
											TOTAL		$44,493,000.00

Expedido a los 27 dias del mes de Marzo de 2024 en la ciudad de MEDELLIN

CPS. BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO